

del otro ni por el contrario antes bien los dos aun mismo tiempo
o separada mente cada uno puedan estar y oser de este otro
poder y principiadas por el uno las diligencias como la
pueda continuar y seguir e peculiarmente para que en nombre
de su R^a Representacion desta C^{ib}. comparen ante S^{ra} Mag^d y Señores
del R^o Consejo de hacienda y donde mas puedan y deuan
pidan y supliquen se remitan y abren las multas y multas
En la sentencia dada por dho R^o Consejo el día trece del presente
Mes de Mayo en el pleito que por parte desta C^{ib} se arguyó
contra los hijos e herederos de Dⁿ Juan L^o de Medo Nauda
do que fue de las Rentas Provinciales deste Reyno sobre la lesión en el
contrato y escipitura del en Cauexamiento de las Rentas que hizo
Consejo de la C^{ib} en los rescriptos al quaxienio que amplio fin del
año de mill e seiscientos diez y siete en una Sentencia se dice
hauer hauido mucha lesión y parece que por lo que Resulta
de los autos se hecharon dhas multas condenando a los causa
dorsos R^{os}idores Jurados desta C^{ib} que aprobaron la dha
Escipitura en dos mill Ducados mancomunados y al d^o Juan
Núñez Matheos que excauto la contrata en otros mill Ducados y a
la Julian Salazar de Ordaz en no que fue de dhas Rentas en
otros mill Ducados y Coadyuben la pretension y defensa de todos
los dhos Cavalleros R^{os}idores y Jurados e otras personas con
prehendidas en dhas multas R^e presentando adho al Con
sejo que deseando esta C^{ib} el mayor beneficio de sus ve
cinos Recusar y las muchas e graves vexaciones que por la
Experiencia se ha via Reconocido de las Verultas de las Vigorosas
Administraciones de los Administradores Generales Solo
a fin de Utilizar por todos medios a los Naudadores aung
fuese acorta de Ruinas de los Pueblos en virtud de las noticias
que participo desta C^{ib} dho S^{ra} Mag^d Juan Nuñez Ma

